

Esta es una traducción del Acuerdo de resolución informal redactado originalmente en inglés que se celebró entre el Departamento de Salud Pública y Medioambiente de Colorado y la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (revisión de cumplimiento de la EPA n.º 01CR-22-R8). Intentamos realizar una traducción precisa, pero dados los matices presentes en la traducción a un idioma extranjero, puede que haya algunas pequeñas diferencias. Si hay una diferencia entre el original y la traducción al español, rige el Acuerdo de resolución informal redactado originalmente en inglés que se celebró entre el Departamento de Salud Pública y Medioambiente de Colorado y la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos.



OFFICE OF EXTERNAL CIVIL RIGHTS COMPLIANCE

WASHINGTON, D.C. 20460

ACUERDO DE RESOLUCIÓN INFORMAL

entre el

DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA Y MEDIOAMBIENTE DE COLORADO

y la

**AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE
ESTADOS UNIDOS, REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA
EPA N.º 01CR-22-R8**

I. OBJETIVO Y JURISDICCIÓN

- A. El título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 USC §§ 2000d a 2000d-7 (título VI) y otras leyes federales contra la discriminación¹, y las regulaciones de implementación de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) de las partes 5 y 7 del 40 CFR prohíben la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, sexo y edad en los programas, servicios y actividades de los solicitantes o beneficiarios de la asistencia financiera federal.
- B. El Departamento de Salud Pública y Medioambiente de Colorado (CDPHE) recibe asistencia financiera federal de la EPA. Como término y condición, el CDPHE acordó cumplir con las leyes federales de derechos civiles, entre las que se incluyen el título VI y todas las normas contra la discriminación vigentes.² El CDPHE también garantizó que iba a “cumplir plenamente con todos los estatutos de derechos civiles vigentes y las normas de la EPA”.³ Por lo tanto, el CDPHE debe garantizar la no discriminación en los programas y las actividades conforme a las disposiciones del título VI, las otras leyes federales de derechos civiles y las normas de implementación de la EPA.

¹ La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y sus enmiendas, 29 USC § 794; el título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y sus enmiendas, 20 USC §§ 1681 *et seq.*; Ley de Discriminación por Edad de 1975, 42 USC §§ 6101 *et seq.*; Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación de Agua de 1972, Pub. L. 92-500 § 13, 86 Estat. 903 (codificado en su versión enmendada en 33 USC § 1251 [1972]); las partes 5 y 7 del 40 CFR.

² *Consulte* Términos y condiciones 36, Obligaciones de derechos civiles, en https://www.epa.gov/sites/production/files/2019-09/documents/fy_2020_epa_general_terms_and_conditions_effective_october_1_2019.pdf.

³ *Consulte* Informe de revisión de cumplimiento previo para todos los solicitantes y destinatarios que soliciten asistencia financiera de la EPA.

- C. La Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles (OECRC) de la EPA⁴ se ha comprometido a tomar las medidas necesarias para garantizar que los beneficiarios de la asistencia financiera federal de la EPA, como el CDPHE, comprendan y cumplan con sus obligaciones conforme a las leyes federales de derechos civiles y las normas de implementación de la EPA. Una de las responsabilidades de la OECRC es llevar a cabo revisiones periódicas de cumplimiento de los beneficiarios de la asistencia financiera de la EPA, de conformidad con las normas contra la discriminación de la EPA en las partes 5 y 7 del 40 CFR, específicamente, la sección 7.115(a) del 40 CFR (cumplimiento posterior al otorgamiento). Estas revisiones le permiten a la EPA ayudar a los estados y a otras agencias beneficiarias con el cumplimiento.
- D. El 11 de enero de 2022, la OECRC mencionó su intención de llevar a cabo una revisión del cumplimiento del CDPHE como parte de las responsabilidades nacionales de la OECRC. El 18 de marzo de 2022, la OECRC emitió una carta en la que notificaba al CDPHE sobre su intención de llevar a cabo una revisión del cumplimiento para garantizar que los métodos de administración del CDPHE de su programa del aire cumplieran con el título VI y con las normas contra la discriminación de la EPA, específicamente, la sección 7.115 del 40 CFR. La OECRC también mencionó su intención de reunirse con los miembros de la comunidad del norte de Denver y otros miembros del público para escuchar sus perspectivas sobre temas ambientales, de salud de las personas y de equidad con el fin de fundamentar el alcance de la revisión de cumplimiento de los derechos civiles.
- E. El 22 de diciembre de 2022, la OECRC envió otra carta al CDPHE, en la que aclaró el alcance de la revisión de la OECRC en función del compromiso comunitario inicial y otras actividades de recopilación de información preliminar. La OECRC informó al CDPHE que revisaría los métodos y criterios del CDPHE de administrar su programa de permisos operativos del título VI de la Ley de Aire Limpio (CAA) y el Programa de Revisión de Fuente Nueva (NSR) menor del título I, específicamente para centrarse en si los procedimientos de modificación de permisos menores del CDPHE y el uso del CDPHE de los enfoques relacionados en materia de regulación de las emisiones de aire cumplían con el título VI y la parte 7 del 40 CFR. La OECRC también informó al CDPHE que en la revisión se incluiría si el CDPHE está implementando las garantías procesales que todos los beneficiarios de asistencia federal deben tener de acuerdo con las partes 5 y 7 del 40 CFR para cumplir con sus obligaciones generales contra la discriminación. Estas obligaciones incluyen políticas y procedimientos específicos para garantizar un acceso significativo a los servicios, programas y actividades del CDPHE para personas con dominio limitado del inglés (LEP) y personas con discapacidades, y una política y un proceso de participación pública que sea coherente con ello, incluidas las leyes federales de derechos civiles vigentes.

⁴ El 24 de septiembre de 2022, la EPA anunció el establecimiento de la [Oficina de Justicia Ambiental y de Derechos Civiles Externos](#) (OEJECR). La nueva Oficina incluye la [Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles](#) (OECRC). La [OECRC](#) continúa promoviendo y garantizando el cumplimiento de las leyes federales de derechos civiles, que prohíben la discriminación de los solicitantes y beneficiarios de la ayuda financiera de la EPA. La OECRC cumple con estos objetivos de acuerdo con los procedimientos descritos en las normas contra la discriminación de la EPA y su [Manual de resolución de casos](#).

- F. Durante la revisión de cumplimiento, el 11 de diciembre de 2023, el CDPHE acordó participar en el proceso del acuerdo de resolución informal voluntario. Este Acuerdo es el resultado de ese proceso y no constituye la admisión del CDPHE de un incumplimiento, o descubrimiento de incumplimiento, del título VI o de las partes 5 y 7 del 40 CFR. Los compromisos plasmados en el Acuerdo se basarán en las grandes actividades de justicia ambiental y derechos civiles realizadas y los procesos que el CDPHE ya tiene en curso. En ninguna circunstancia tiene el CDPHE la obligación de celebrar este Acuerdo, sino que lo hace de manera voluntaria.

- G. El CDPHE afirma que su programa tal como está elaborado cumple con todas las disposiciones vigentes de la Ley de Aire Limpio y sus normas de implementación. El CDPHE celebra este Acuerdo con el fin de colaborar con las comunidades afectadas, como las del área de Commerce City o el norte de Denver para “generar confianza y transparencia, brindar oportunidades significativas para influir en las políticas públicas y modificar las acciones estatales propuestas en respuesta a los aportes del público para disminuir las cargas ambientales o aumentar los beneficios ambientales” de dichas comunidades. Estatutos revisados de Colorado § 24-4-109(1).

- H. Los compromisos incluidos en este Acuerdo responden las inquietudes planteadas en materia del uso de las fuentes del título V de la CAA de los procedimientos de modificaciones menores de Colorado para la demora del aviso público y para recibir aportes sobre los cambios físicos en las instalaciones. *Consulte* el 40 CFR § 70.7(e); Reg. del cód. de Colo. §§1001-5:B.II.A.6, 1001-5:C.X. Con los compromisos también se garantiza que los análisis de si las actividades de construcción debieran agregarse con fines de concesión de permisos estén disponibles en el expediente del permiso y a disposición para el aviso público y los comentarios en determinadas circunstancias.

- I. Este Acuerdo se celebra conforme a la autoridad otorgada a la EPA en virtud de las leyes federales de derechos civiles, incluidos el título VI, y las normas de implementación de la EPA que se encuentran en las partes 5 y 7 del 40 CFR.

- J. El CDPHE se compromete a cumplir con sus responsabilidades de una manera no discriminatoria, de acuerdo con los requisitos del título VI, otras leyes federales de derechos civiles y las partes 5 y 7 del 40 CFR. Las acciones indicadas en la sección IV del presente Acuerdo tienen el fin de promover este compromiso constante. Los compromisos en el Acuerdo reflejan la resolución acordada de las partes de la revisión de cumplimiento llevada a cabo de conformidad con las leyes federales de derechos civiles y las normas de implementación de la EPA en las partes 5 y 7 del 40 CFR y no representan las conclusiones respecto de los requisitos específicos de la Ley de Aire Limpio.

II. ANTECEDENTES

- A. Colorado es líder en la promoción de la justicia ambiental. El CDPHE proporcionó una descripción general de sus logros en justicia ambiental que se adjunta como el apéndice A.
- B. La OECRC revisó las garantías procesales del CDPHE y descubrió que, por lo general, cumplen con los requisitos de las normas contra la discriminación de la EPA (partes 5 y 7 del 40 CFR).
- C. La OECRC revisó las políticas y los procedimientos sobre el dominio limitado del inglés del CDPHE y concluyó en que cumplen con los requisitos del título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, implementada por la norma contra la discriminación de la EPA en la parte 7 del 40 CFR.

III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CDPHE

- A. En el término de un año desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, el CDPHE conviene en proponer a la Comisión de Control de la Calidad del Aire (AQCC) revisiones de la solicitud inicial para la elaboración de reglas de la norma 3, parte B, incluido el plan estatal de implementación (SIP), con el fin de garantizar que las fuentes con los permisos operativos válidos no puedan usar el procedimiento de modificaciones menores de permisos de la norma 3, parte C, sección X, para comenzar la elaboración de modificaciones sin aviso público y comentarios, ya que dicha modificación requerirá del aviso público y los comentarios antes de la elaboración si se permite como un permiso de elaboración conforme a la norma 3, parte B. La EPA comprende y reconoce que la AQCC es una comisión independiente conforme a las leyes de Colorado y que el CDPHE no puede obligar la toma de decisiones de la AQCC. Si la AQCC no adopta las revisiones propuestas de la norma 3, parte B, que se describe aquí, la EPA considerará que se ha cumplido con el compromiso del párrafo III.A.
- B. Dentro de los 18 meses de la adopción por parte de la AQCC de toda enmienda reglamentaria identificada en el párrafo III.A que constituye una enmienda de la norma 3, parte B, el CDPHE enviará dichas enmiendas reglamentarias a la EPA como una revisión del SIP de Colorado de conformidad con la sección 110 de la CAA. La EPA conviene en que las revisiones descritas en el párrafo III.A, siempre y cuando cumplan con este Acuerdo y estén sujetas a la revisión de la EPA de las revisiones llevadas a cabo de conformidad con la sección 110(k) de la CAA cuando el estado las presente como revisiones del SIP, cumplen con los requisitos de la CAA. La EPA conviene además que los permisos del título V presentados a la EPA, hasta que se adopten plenamente las normas revisadas y se apruebe su incorporación al SIP, pueden reflejar pequeñas modificaciones en los permisos, siempre que correspondan con el SIP actual aprobado por la EPA. Si la AQCC no adopta las revisiones propuestas de la norma 3, parte B, que se describen en el párrafo III.A que figura con anterioridad, la EPA considerará que se ha cumplido con el compromiso de dicho párrafo.

- C. La CAA y el SIP del CDPHE exigen al CDPHE que, cuando procese las modificaciones en las fuentes que provocan aumentos de las emisiones en el área de no cumplimiento de las normas de ozono, se asegure de que dichas modificaciones cuenten con los permisos correctos como modificaciones menores en vez de modificaciones mayores o como una fuente estacionaria mayor. Dentro de los 60 días posteriores a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, el CDPHE iniciará un proceso colaborativo con la región 8 de la EPA para analizar las prácticas de la región 8 de emisión de permisos similares y cómo documentar mejor, de una manera transparente y de fácil acceso para el público, las determinaciones del CDPHE de si las modificaciones son menores o mayores. El CDPHE y la EPA acuerdan que este proceso colaborativo finalizará en el término de los 6 meses posteriores al comienzo de dicho proceso y la EPA considerará cumplido el requisito en ese momento.
- D. Una vez finalizado el proceso colaborativo descrito en el párrafo III.C, o en una fecha no posterior a los 10 meses desde la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, para los expedientes de permisos relevantes en los permisos del título V que se enviarán a la EPA para que la agencia realice la revisión de 45 días y en otros permisos de construcción relevantes emitidos de conformidad con la norma 3, parte B, el CDPHE se compromete a garantizar que sus determinaciones de si las modificaciones son mayores o menores serán de fácil acceso para el público y transparentes en el expediente de permisos. Como mínimo, la determinación debe hacerse por escrito, etiquetarse con claridad e incluirse en el expediente del permiso o en la documentación de respaldo. Cuando haya un aviso público y comentarios, la determinación estará disponible para los comentarios junto con los documentos del permiso de anteproyecto. Dada la complejidad y los matices que implica realizar esos análisis, la EPA comprende que el nivel de detalle necesario puede diferir en función del tipo de acción del permiso que se está procesando.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

- A. En consideración de la implementación de los compromisos del CDPHE descritos en la sección III de este Acuerdo, la EPA no emitirá una decisión que contenga los hallazgos sobre los méritos.
- B. La EPA monitoreará la implementación de los compromisos de la sección III de este Acuerdo, según corresponda, para garantizar que se cumplan los compromisos y los términos de este Acuerdo. Una vez que se cumplan los compromisos y términos de este Acuerdo, la EPA emitirá una carta mediante la que documente el cierre de las acciones de monitoreo en el expediente de la EPA n.º 01CR-22-R8 y el cierre de la revisión del cumplimiento hasta la fecha de la carta. Específicamente, la EPA cerrará la revisión de cumplimiento luego de completados los compromisos de la sección III.A, la sección III.B, si se requiere, y la sección III.C.

- C. La EPA revisará la documentación presentada por el CDPHE respecto de la realización de cada compromiso y proporcionará una evaluación para saber si la documentación cumple con el compromiso dentro de los 30 días posteriores a la recepción de cada envío, a menos que se especifique lo contrario en este acuerdo.
- D. Previa solicitud, la EPA proporcionará ayuda técnica al CDPHE en materia de las obligaciones de los derechos civiles y las acciones que deben llevarse a cabo para garantizar el cumplimiento de los requisitos del título VI, otras leyes federales contra la discriminación y las partes 5 y 7 de 40 CFR, además de basarse en el sólido programa de derechos civiles del CDPHE.

V. CÁLCULO DEL TIEMPO Y AVISOS

- A. Tal como se utiliza en el presente Acuerdo, “día” significa un día natural. A los efectos de calcular el tiempo conforme a este Acuerdo, en el que el último día caería un sábado, un domingo o un feriado nacional, el período se extenderá hasta el cierre de las operaciones del siguiente día laborable.
- B. Como se indica a continuación, los documentos requeridos en función de este Acuerdo se presentarán por correo electrónico. Los documentos enviados por correo electrónico para su revisión deben enviarse en su formato original en el caso de los preliminares y en formato PDF en el caso de los documentos finales.
- C. Los documentos electrónicos presentados por el CDPHE a la EPA por correo electrónico se enviarán a OECRC_IRA@epa.gov.
- D. Los documentos presentados por la EPA se enviarán a jill.ryan@state.co.us y a michael.ogletree@state.co.us. Los documentos enviados por correo por la EPA se enviarán a: Director, Air Pollution Control Division, 4300 Cherry Creek Drive South, Denver, Colorado 80246.

VI. EFECTO DEL ACUERDO

- A. El CDPHE comprende que la EPA puede solicitar la información necesaria para poder determinar si el CDPHE ha cumplido con los compromisos y los términos de este Acuerdo.
- B. El CDPHE entiende que la EPA no cerrará el monitoreo de este Acuerdo hasta que determine que el CDPHE ha implementado completamente este Acuerdo de conformidad con la sección IV.B.
- C. Si alguna de las Partes desea modificar algo de este Acuerdo debido a cambios en las condiciones que hacen que el cumplimiento sea poco práctico o imposible, o debido a

un cambio material en el programa o las autoridades del CDPHE, o por otra buena causa, la Parte que busca una modificación notificará de inmediato a la otra por escrito, y expondrá los hechos y circunstancias que justifican la modificación propuesta. Cualquier modificación a este Acuerdo entrará en vigencia solo mediante un acuerdo por escrito entre el director ejecutivo del CDPHE y el director de la OECRC.

- D. Este Acuerdo constituye el Acuerdo completo entre el CDPHE y la EPA con respecto a los temas tratados en este documento, y ninguna otra declaración, promesa o acuerdo realizado por cualquier otra persona se interpretará como un cambio a cualquier compromiso o término de este Acuerdo, excepto como lo acuerden el CDPHE y la EPA de conformidad con las disposiciones de la sección VI. C. anterior.
- E. Este Acuerdo no afecta la responsabilidad continua del CDPHE de cumplir con el título VI u otras leyes federales contra la discriminación y las regulaciones en las partes 5 y 7 del 40 CFR, ni afecta la investigación de la EPA de cualquier otro título VI u otras leyes federales contra la discriminación, o las partes 5 y 7 del 40 CFR, ni aborda cualquier otro asunto que este Acuerdo no abarque.
- F. La fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo es la fecha en que ambas Partes lo hayan firmado. Este Acuerdo puede ser firmado en copias. El director ejecutivo, en su calidad de funcionario del CDPHE, tiene la autoridad para celebrar este Acuerdo con el fin de llevar a cabo las actividades mencionadas en estos párrafos. El director en funciones de la OECRC tiene la autoridad para celebrar este Acuerdo.

En nombre de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos,



Anhthu Hoang, directora en funciones
Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles

13 de enero de 2025

(Fecha)

En nombre del Departamento de Salud Pública y Medioambiente de Colorado,



Michael Ogletree, director
División de Control de la Contaminación del Aire

15 de enero de 2025

(Fecha)

Apéndice A: Descripción general y logros en materia de justicia ambiental del

CDPHE [Oficina de Justicia Ambiental](#)

La Oficina de Justicia Ambiental (OEJ) del CDPHE busca promover la justicia ambiental en Colorado en colaboración con las comunidades afectadas de manera desproporcionada (“comunidades DI”), la Junta de Asesoramiento de Justicia Ambiental (“EJAB”) y los líderes y otros miembros del personal del Departamento y de la División Ambiental. Las funciones de la OEJ incluyen las siguientes:

- desempeñarse como intermediaria para generar confianza y aumentar el compromiso significativo de las comunidades DI mejorando la circulación bidireccional de la información e incrementando la capacidad de respuesta a las preguntas e inquietudes de la comunidad;
- desarrollar y administrar los objetivos, las métricas y las metas de justicia ambiental del Departamento;
- administrar el Programa de Subvenciones de Justicia Ambiental (EJ);
- facilitar las asociaciones de EJ con las comunidades DI y las organizaciones del Programa de Conexión Comunitaria;
- trabajar con las divisiones ambientales y la EJAB para implementar las obligaciones estatutarias de justicia ambiental, incluidos los puntos de referencia y los objetivos específicos establecidos por la Ley de Justicia Ambiental (proyecto de ley de la Cámara de Representantes 21-1266);
- trabajar con la División de Control de la Calidad del Agua (WQCD) para implementar el proyecto de Ley de Calidad del Agua en los Parques de Casas Móviles (HB23-1257) liderando el compromiso comunitario con los residentes del parque de casas móviles;
- coordinar el trabajo de justicia ambiental dentro del departamento y con otros socios gubernamentales federales, estatales, locales y tribales; y también
- identificar a las comunidades afectadas de manera desproporcionada en función de los datos disponibles continuamente actualizados mediante el uso de la tecnología de análisis espaciales.

Desde junio de 2021, la Oficina se ha asegurado de que Colorado siga siendo un líder nacional en la promoción de la justicia ambiental. La Oficina trabaja para asegurarse de que la división de aire cumpla y supere los requisitos y las mejores prácticas para una participación significativa del público y comunicaciones de acuerdo con lo siguiente:

- Colorado [Ley de Justicia Ambiental \(proyecto de ley de la Cámara de Representantes 1266\)](#).
- Recomendaciones del [Grupo de Trabajo de Acción para la Justicia Ambiental de Colorado](#).
- [Ley de Impactos Acumulados y Justicia Ambiental](#) (proyecto de ley de la Cámara de Representantes 24-1338).
- Otras leyes y normas relevantes.

Logros:

- [Colorado EnviroScreen](#).
 - Colorado EnviroScreen es una herramienta interactiva de mapeo, disponible en inglés y español, que utiliza datos actualizados y completos sobre contaminación, impactos en la salud y factores ambientales en todo Colorado. Resalta las áreas más afectadas por varias formas de contaminación y permite fundamentar las decisiones basadas en datos sobre la promoción de la justicia y la equidad en materia de salud ambiental.
 - La Oficina de Justicia Ambiental del CDPHE colaboró con expertos de la Colorado State University y la Colorado School of Public Health para actualizar las metodologías y los conjuntos de datos. Los aportes de la comunidad y la información científica ayudaron a que esta herramienta sea precisa, práctica y fácil de usar.

- Colorado EnviroScreen 1.0 lanzada en julio de 2022. [EnviroScreen 2.0](#) lanzada en noviembre de 2024 después de un proceso de desarrollo de todo un año.
- En noviembre de 2024, el CDPHE también lanzó una nueva herramienta de mapeo, [Mapa de comunidades afectadas de manera desproporcionada](#). Con el nuevo mapa, se identifican las áreas clasificadas como afectadas de manera desproporcionada conforme a las leyes de Colorado. Sirve de guía para la asignación de recursos y las decisiones de desarrollo de políticas para abordar las desigualdades y permitir que las comunidades prosperen.
- **[Grupo de Trabajo de Acción para la Justicia Ambiental.](#)**
 - El Grupo de Trabajo de Acción para la Justicia Ambiental presentó su recomendación final a la legislatura, la oficina del gobernador y el CDPHE en noviembre de 2022. El grupo de trabajo solicitó a la comunidad de todo el estado sus aportes durante casi un año. Se llevaron a cabo siete reuniones de trabajo completas, incluidas cuatro reuniones virtuales con los participantes en persona en Commerce City, Grand Junction, Greeley y Pueblo. Se realizaron 33 reuniones del subcomité en 77 horas. Se recibieron más de 300 comentarios públicos escritos y respuestas a encuestas, como así también se escuchó a muchos miembros de la comunidad en conferencias públicas y durante los grupos de enfoque, las conversaciones informales y los cafecitos. Sobre la base de estos aportes y la extensa deliberación en las reuniones, el Grupo de Trabajo elaboró las [recomendaciones finales](#).
 - Desde noviembre de 2022, Colorado ha implementado 27 recomendaciones del Grupo de Trabajo y, actualmente, está trabajando en 16 recomendaciones.
- **[Memorando de entendimiento \(MOU\) sobre la promoción de la justicia ambiental mediante la aplicación y garantía de cumplimiento en las comunidades afectadas de manera desproporcionada del CDPHE/EPA](#)**
 - Las agencias colaboran en la implementación de un plan de trabajo compartido centrado en lo siguiente:
 - Aumentar las inspecciones en las comunidades afectadas.
 - Promover los proyectos ambientales complementarios en los asentamientos.
 - Brindar capacitación sobre el compromiso comunitario eficaz al personal de cumplimiento.
 - El [primer informe de progreso anual](#) se publicó en el verano de 2024.
- **[Defensor de la justicia ambiental.](#)**
 - En marzo de 2022, el CDPHE contrató al primer defensor de la justicia ambiental. En esta función, se supervisa el [sistema de quejas del defensor de la justicia ambiental](#) del CDPHE.
- **[Programa de Subvenciones de Justicia Ambiental.](#)**
 - Los proyectos del Programa de Subvenciones de Justicia Ambiental permiten medir, evitar o reducir la contaminación en las comunidades afectadas de manera desproporcionada. Las comunidades afectadas de manera desproporcionada incluyen a las comunidades de bajos ingresos, las comunidades de color, las comunidades afectadas de manera desproporcionada por la contaminación y el cambio climático, entre otras categorías. Los fondos también ayudan a pagar la asistencia técnica para ayudar a las organizaciones comunitarias a participar con más eficacia en las audiencias de elaboración de normas. El público puede usar la herramienta Colorado EnviroScreen para corroborar si una comunidad es elegible.

- La Ley de Justicia Ambiental creó esta subvención para ayudar a las comunidades afectadas de manera desproporcionada por la contaminación y el cambio climático. La Junta de Asesoramiento de Justicia Ambiental supervisa el programa y se desempeña como el comité de selección de subvenciones.
- En el primer ciclo, la [Junta de Asesoramiento de Justicia Ambiental](#) seleccionó ocho proyectos importantes para recibir un total de \$1 millón en fondos.
- El Departamento lanzó la segunda ronda de fondos para el Programa de Subvenciones de Justicia Ambiental en septiembre de 2023. El programa recibió 21 solicitudes de subvenciones. Se seleccionaron ocho proyectos para su financiación, de un total de \$1.1 millones, incluidos los proyectos gubernamentales tribales no competitivos para las tribus indígenas Ute de la montaña y Ute del sur.
- En el tercer ciclo de subvenciones, se distribuirán \$3 millones a 10 beneficiarios. Este ciclo se extenderá durante dos años, desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2027.
- La Oficina de Justicia Ambiental también publicó el [primer informe anual de las subvenciones de justicia ambiental](#), con el fin de mostrar el increíble trabajo de los beneficiarios del primer ciclo del [Programa de Subvenciones de Justicia Ambiental](#). En este informe, se presenta información detallada sobre el primer ciclo de financiación del programa del año fiscal 2024, en el que se destacan los proyectos que promueven cambios significativos en las comunidades de Colorado.
- [Junta de Asesoramiento de Justicia Ambiental.](#)
 - La Junta de Asesoramiento de Justicia Ambiental se creó mediante la Ley de Justicia Ambiental y se reunió por primera vez en enero de 2022.
 - El gobernador y el director ejecutivo del CDPHE designan a sus doce miembros.
 - La Junta presta servicio a Colorado mediante las siguientes acciones:
 - Coordinar con el defensor de la justicia ambiental.
 - Asesorar al CDPHE sobre las mejores prácticas para involucrar a las comunidades afectadas de manera desproporcionada.
 - Responder a los asuntos de las políticas de justicia ambiental que plantean la oficina del gobernador o el CDPHE.
 - Crear y supervisar el Programa de Subvenciones de Justicia Ambiental.
 - El Programa de Subvenciones de Justicia Ambiental respaldó la publicación de la EJAB del primer informe anual de subvenciones de justicia ambiental en diciembre de 2024.
 - En el informe anual de subvenciones de justicia ambiental de la Junta de Asesoramiento de Justicia Ambiental se documentan las ganancias por multas relacionadas con asuntos del aire que financian el programa de subvenciones y la distribución geográfica de las subvenciones.
- [Proyectos ambientales complementarios \(SEP\).](#)
 - Los proyectos ambientales complementarios son aquellos que benefician el medioambiente o la salud pública, y que se financian mediante las acciones de cumplimiento ambiental. La mayoría de los acuerdos de cumplimiento del Departamento incluyen sanciones monetarias. Los organismos regulados pueden optar por compensar

una parte de la sanción monetaria financiando un SEP. Todos los SEP deben cumplir con la política del SEP del Departamento.

- En 2024, el coordinador de la OEJ y del SEP logró lo siguiente:
 - Realizó más de veintisiete (27) presentaciones externas sobre los SEP y brindó orientación sobre la presentación de ideas de proyectos a la biblioteca de ideas del SEP.
 - Distribuyó materiales bilingües del SEP en numerosas ferias durante 2024.
 - Promovió a los beneficiarios y solicitantes de subvenciones de EJ a considerar la presentación de sus ideas a la biblioteca de ideas del SEP.
 - Facilitó 20 SEP: el 86 % de los SEP de 2024 están dirigidos a las comunidades afectadas de manera desproporcionada.
- **Programa de Conexión Comunitaria.**
 - El Programa de Conexión Comunitaria colabora con las organizaciones comunitarias que sirven a las comunidades afectadas de manera desproporcionada en todo Colorado.
 - Estas organizaciones permiten conectar a los miembros de la comunidad con los procesos de toma de decisiones del Departamento. El programa también ayuda a generar confianza y establecer comunicaciones bidireccionales entre las divisiones de salud ambiental del CDPHE y las comunidades afectadas de manera desproporcionada por la contaminación y el cambio climático.
 - Durante el año fiscal 2024, el Programa de Conexión Comunitaria de la OEJ contrató a nueve organizaciones comunitarias diferentes en todo Colorado, y se centró en las actividades de justicia ambiental en las comunidades afectadas de manera desproporcionada, organizó 18 eventos comunitarios y colaboró con 620 miembros de la comunidad.
- **Justicia del idioma (traducción e interpretación).**
 - La oficina tiene varios miembros del personal de traducción e interpretación al español y contrata a proveedores externos para que brinden servicios lingüísticos en los idiomas identificados para mejorar la divulgación comunitaria.
 - Desde julio de 2023, la oficina ha traducido más de 320 000 palabras.
 - Desde julio de 2023, la oficina ha realizado más de 250 horas de interpretación.
- **Análisis de los impactos acumulados y la equidad ambiental.**
 - El análisis de los impactos acumulados y la equidad ambiental (EECIA) fue una iniciativa esencial que surgió de la Ley de Justicia Ambiental (Ley de EJ), las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción para la Justicia Ambiental (EJATF) y, más recientemente, el proyecto de ley de la Cámara de Representantes 24-1338.
 - El EECIA tiene como fin abordar los impactos acumulados ambientales y en la salud pública que viven las comunidades afectadas de manera desproporcionada en Colorado.
 - Los dos primeros EECIA, que se financiaron a través del proyecto de Ley 24-1338, se publicarán a mediados de 2025.

- **Desarrollo y disponibilidad de recursos sobre justicia ambiental.**
 - El CDPHE desarrolla y comparte recursos para las comunidades de Colorado, las agencias locales de salud pública, las industrias y otros, sobre cómo priorizar y promover la justicia ambiental. Por ejemplo, el CDPHE lanzó una [página web de mejores prácticas de compromiso comunitario, actividades de divulgación y participación pública](#).
- [Programa de Pruebas de Calidad del Agua en los Parques de Casas Móviles](#)
 - La [Ley de Calidad del Agua en los Parques de Casas Móviles](#) ayuda a Colorado a promover la disponibilidad de agua limpia y potable en sus parques de casas móviles. Con esta ley, se creó un programa de prueba del agua potable en estos parques, por lo que el CDPHE debe hacer pruebas en el agua en los parques desde julio de 2024. En 2024, el personal de la OEJ logró lo siguiente:
 - Realizó 490 entrevistas a residentes tanto en inglés como en español en más de 150 parques.
 - Realizó 11 eventos de divulgación comunitaria en todo Colorado.
 - Facilitó dos reuniones para el público interesado y horas de oficina de forma virtual.
 - Distribuyó más de 500 informes breves bilingües del programa de prueba en numerosos eventos comunitarios.

División de Control de la Contaminación del Aire

El **Programa Comunitario y de Asociación** de la División incluye la **Unidad de Comunicaciones** y la **Unidad de Justicia Ambiental y Divulgación**. Con este programa, se promueve el trabajo de la división involucrando e informando de manera significativa a los residentes de Colorado y al público clave sobre la calidad del aire, la elaboración de normas, las actualizaciones y los logros, entre otros. El programa brinda experiencia en justicia ambiental, participación pública, políticas, facilitación de reuniones, comunicación estratégica, relaciones con los medios de comunicación, medios de comunicación digitales, entre muchos otros. El programa se estableció en el otoño de 2022 y ha mejorado de manera significativa la capacidad de la división del aire de promover la justicia ambiental en su trabajo cotidiano, lo que incluye en los dominios de la divulgación comunitaria, las asociaciones, el lenguaje sencillo, la justicia del idioma (servicios de traducción e interpretación) y el acceso a los datos. El programa funciona para garantizar que la división de aire cumpla y supere los requisitos y las mejores prácticas de acuerdo con lo siguiente:

- Colorado [Ley de Justicia Ambiental \(proyecto de ley de la Cámara de Representantes 1266\)](#).
- Recomendaciones del [Grupo de Trabajo de Acción para la Justicia Ambiental de Colorado](#).
- [Protección pública de los contaminantes tóxicos del aire \(proyecto de ley de la Cámara de Representantes 22-1244\)](#).
- [Ley de Regulación de los Contaminantes Tóxicos del Aire \(proyecto de ley de la Cámara de Representantes 21-1189\)](#).
- Norma de calidad del aire 3/[Regla de permisos en las comunidades afectadas de manera desproporcionada](#).
- Otras leyes y normas relevantes.

En particular, la justicia ambiental y la Unidad de Divulgación cumplen una función crítica para la misión en implementar numerosos requisitos legislativos y de las reglas de la Comisión de Control de la Calidad del Aire e incorporar la justicia ambiental y las obligaciones de divulgación y recomendaciones en las siguientes tareas: elaboración de normas; permisos de aire; acciones de aplicación y cumplimiento; desarrollo, implementación y evaluación de políticas; comunicaciones y justicia del idioma; compromiso del público

interesado y divulgación pública. El equipo se asegura de que la división del aire cumpla con requisitos específicos legales que implican plazos determinados. Por ejemplo, la unidad se encarga de todos los requisitos de divulgación de las reuniones públicas de las sesiones de elaboración de normas mensuales, lo que implica llevar a cabo varias reuniones públicas por cada tema de legislación. Este trabajo incluye la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades de divulgación de las reuniones públicas para garantizar que todos los programas en la división del aire cumplan o superen esos requisitos. La unidad se encarga de la implementación de la justicia lingüística de toda la división, lo que incluye la traducción del material escrito (web, correos electrónicos, redes sociales, fichas de datos, folletos) y la interpretación en reuniones públicas y en otros eventos del público interesado y de divulgación. La unidad también implementa las recomendaciones del [Grupo de Trabajo de Acción para la Justicia Ambiental](#), como proporcionar estipendios por participación y para el cuidado de niños en las reuniones públicas de la división del aire.

El equipo también se encarga de revisar los **resúmenes de justicia ambiental** como parte del proceso de los permisos del aire, tal como se exige en la [Regla de Permisos de la Comunidad Afectada de Manera Desproporcionada](#) de la AQCC. Esto implica revisar alrededor de 1500 resúmenes de justicia ambiental una vez por año y coordinar con regularidad con los equipos de permisos de la división para garantizar que esta información se utilice para cumplir con los requisitos de los permisos del aire en la [Norma número 3 de la AQCC](#). El equipo coordina con regularidad con los equipos de permisos de aire para brindar asesoramiento sobre más formas de priorizar la justicia ambiental mediante el proceso de permisos del aire y mantener informadas a las comunidades.

Este equipo también contribuye con la implementación del [Memorando de entendimiento \(MOU\) sobre la promoción de la justicia ambiental mediante la aplicación y garantía de cumplimiento en las comunidades afectadas de manera desproporcionada](#) del CDPHE/EPA. Además, la unidad brinda experiencia sobre el asunto en materia de incorporación de la justicia ambiental en la política de la división del aire y brinda lineamientos y recomendaciones a los equipos de las políticas de la división del aire, a los líderes del CDPHE y a otras divisiones del CDPHE, y a otras agencias estatales.

Logros:

- Desde diciembre de 2022, el Programa Comunitario y de Asociación hizo lo siguiente:
 - Contrató a numerosos empleados para promover el trabajo sobre las comunicaciones estratégicas, el compromiso público, la justicia ambiental, los servicios lingüísticos (traducción e interpretación), las relaciones con los medios de comunicación, el acceso digital y las políticas, entre otros.
 - Administró los contratos una vez al año con dos proveedores de servicios lingüísticos externos, además de proveedores de seminarios web y marketing por correo electrónico.
 - Mejoró de manera significativa la capacidad de justicia lingüística y aplicó con regularidad lineamientos sobre el lenguaje sencillo para que los públicos no técnicos pudieran comprender las comunicaciones de la división del aire. Este trabajo incluyó lo siguiente:
 - Traducir numerosas listas de distribución de correo electrónico, presentaciones en diapositivas, publicaciones en las redes sociales, folletos y páginas web cada año.
 - Proporcionar servicios de interpretación en numerosas reuniones públicas de la división del aire cada mes.
 - Priorizar los requisitos de accesibilidad digital y las mejores prácticas para la

web, el correo electrónico, las redes sociales, las presentaciones en diapositivas, los folletos de eventos y mucho más.

- Ampliar las comunicaciones proactivas sobre las actualizaciones de la división mediante la web, el correo electrónico y las redes sociales.
- Mejorar las oportunidades de participación del público, incluidas las reuniones públicas (virtuales, presenciales e híbridas).
- Ampliar la coordinación con socios externos, incluidas las organizaciones comunitarias, para conectarse mejor con las comunidades afectadas de manera desproporcionada.
- Respaldar, implementar y evaluar las propuestas de reglas y políticas para proteger el aire limpio de todos los residentes de Colorado, incluidas las comunidades afectadas de manera desproporcionada.
- Mejorar la transparencia y el acceso del trabajo de la división del aire mediante comunicaciones claras y divulgación sobre temas que incluyen permisos del aire, acciones de aplicación y cumplimiento, alertas de calidad del aire, contaminantes tóxicos del aire y cambio climático.
- Garantizar que la división cumpla y supere los requisitos de comunicaciones y divulgación de la Ley de Justicia Ambiental de Colorado e implementar las recomendaciones del [Grupo de Trabajo de Acción para la Justicia Ambiental](#), como permitir con regularidad los estipendios por participación y cuidado de niños en las reuniones públicas.
- Lanzar una [nueva herramienta en línea](#) para que los miembros comunitarios puedan hacer búsquedas por código postal y aprender sobre los resúmenes de justicia ambiental en su vecindario.
 - Esta herramienta proporciona un aviso temprano sobre los posibles proyectos antes de que la división del aire envíe o revise un permiso de aire. La división desarrolló la herramienta con los aportes de la comunidad y realizará tutoriales en 2025.
- Planificar, promover u organizar más de 40 oportunidades de participación pública anualmente, lo que incluye oportunidades de aportes públicos sobre las propuestas de elaboración de normas, los informes y otras políticas de la división.
 - La unidad también realizó una presentación educativa llamada “permitting 101” en diciembre de 2024 para empoderar a las comunidades con conocimientos sobre los procesos de permisos del aire de Colorado y cómo participar de manera significativa. La división prevé realizar foros educativos similares en un futuro.

La **Unidad de Oportunidades Educativas y Comunitarias (ECO)** de la división del aire se centra en la educación y divulgación comunitarias. Los objetivos de la unidad son tres: respaldar el desarrollo y la implementación de proyectos de monitoreo de aire liderados por la comunidad; ser intermediario entre los grupos del público interesado en todo el estado; y crear materiales educativos y de divulgación sobre la calidad del aire y la justicia ambiental. La unidad trabaja directamente con las organizaciones comunitarias, las agencias locales de salud pública, los distritos escolares y otros miembros del público interesado sobre temas del aire que afectan a las comunidades de Colorado. La Unidad de ECO guía a los miembros de la comunidad en los recursos de interpretación de los datos de calidad del aire, desarrolla y transmite materiales educativos de calidad del aire, ayuda a los grupos comunitarios locales con los proyectos de monitoreo de aire, realiza presentaciones y talleres sobre la calidad del aire y supervisa las tareas de participación y divulgación de la comunidad de todo el estado sobre temas de calidad del aire.

Logros:

- Recibió una [subvención de la Ley de Reducción de la Inflación de la EPA](#) de tres años para desarrollar una red de monitoreo de la calidad del aire de todo el condado con una organización comunitaria local.
- Recibió una subvención de la Ley de Reducción de la Inflación de la EPA de cinco años para implementar cinco nuevos monitores del aire de grado regulatorio nuevos en el estado y hacer tareas de divulgación en todos los sitios nuevos.
- Desarrolló una unidad de aprendizaje basado en proyectos para la escuela secundaria que utiliza los conjuntos de datos de Colorado para motivar a los estudiantes a explorar los temas de calidad del aire en sus comunidades, profundizar en los efectos de la contaminación del aire en las personas y el medioambiente y desarrollar soluciones para abordar los temas de calidad del aire locales en sus escuelas.
- Estableció asociaciones con 24 distritos escolares y redes *chárter* en todo el estado, con 43 escuelas únicas de primarias a secundarias.
- Cinco escuelas adoptaron el plan de estudios de aprendizaje basado en proyectos de calidad del aire que desarrolló la división del aire y se lo enseñaron a 1375 estudiantes.
- Creó el Grupo de Trabajo de Educación de Calidad del Aire que incluye participantes de todo el país y 40 miembros activos.
- Presentó formalmente materiales de educación y divulgación en la reunión de la National Science Teachers Association (marzo de 2024), la Air Sensors International Conference (abril de 2024), el taller “Colorado Data Treasures” del Departamento de Educación de Colorado (agosto de 2024), TEAL Day de las Escuelas Públicas de Denver (agosto de 2024), reunión de lanzamiento de Seal of Climate Literacy (septiembre de 2024), reunión anual de la Association of Environmental Educators de Colorado (septiembre de 2024), Western Colorado Association of Environmental Health Organizations (septiembre de 2024) y la capacitación anual Love My Air del condado de Jefferson (diciembre de 2024).
- Facilitó en conjunto el grupo de trabajo de mensajes y monitoreo de aire regional de Colorado y lo amplió a 121 participantes.
- Desarrolló nuevos materiales y manuales educativos para el público y los distribuyó a 64 condados y municipalidades.
- Realizó un programa de monitoreo de aire con préstamos de sensores y colaboró con los maestros y estudiantes del distrito escolar usando conjuntos de datos en tiempo real.
- Asistió a 14 eventos de divulgación comunitaria de todo el estado.
- Se realizaron actividades de divulgación con 519 nuevos contactos sobre los temas de calidad del aire y justicia ambiental.